



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1341

(28-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, el Decreto 398 del 20 de septiembre de 2022 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1341

(28-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** *Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.* **b)** *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.* **c)** *Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.* **d)** *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.* **e)** *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.* **f)** *Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.* **g)** *Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.* **h)** *Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto*



RESOLUCIÓN N° 1341

(28-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES algunas de sus funciones son: a) *Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.* b) *Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto.* c) *ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.*

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, es una Institución de Educación Superior (IES), con personería jurídica No 1379 del 3 de febrero de 1983 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Que la CUN, contempla en su identidad estratégica un sincero e irrevocable compromiso social en la formación integral del ser humano y en especial de la mujer a través de un modelo innovador para crear una nueva cultura colombiana a través de líderes empresarios con un amplio sentido ético, social y de vanguardia en el uso de las tecnologías de la información, así mismo por su declaración de principios procura estimular la promoción individual y colectiva de los colombianos, sin discriminación de ninguna naturaleza (en especial las tradicionales barreras económicas y geográficas de acceso a educación superior,) buscando desarrollar sus capacidades críticas y académicas.

Que en este sentido la CUN realizara en virtud de la selección, aprobación y exclusiva responsabilidad del Vicerrector solicitante quien en todo asume la responsabilidad por la correcta ejecución de los negocios jurídicos, así como de sus gestiones conexas y que se consagran en el Manual del Gestor Técnico Operativo de la Corporación, así las cosas, es responsabilidad exclusiva del gestor técnico operativo Vicerrector solicitante la selección de la contraparte o parte aliada, la celebración y ejecución de los negocios jurídicos y su cabal y debido seguimiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior con la suscripción del Convenio de Cooperación el IDARTES y la CUN procuran la generación de condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior dentro del marco del apoyo y la responsabilidad social incluyendo condiciones de formación académica que propendan por el desarrollo del espíritu empresarial y de auto superación.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN , aunaran esfuerzos para la realización de actividades y acciones conjuntas entre las entidades, con el fin de otorgar descuentos en el valor de la matrícula en los programas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1341

(28-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, por la modalidad de selección de contratación directa”.

académicos que ofrece la CUN en las metodologías presencial y/o a distancia incluyendo sus diferentes mediaciones pedagógicas y/o virtuales y que se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en este orden de ideas se plantea la necesidad de celebrar un Convenio de Cooperación entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE INCENTIVOS EDUCATIVOS** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Es objeto del presente convenio aunar esfuerzos entre las partes para impulsar mancomunadamente la formación en educación superior de los trabajadores y/o colaboradores y/o afiliados y/o beneficiarios y/o egresados del **ALIADO** por medio de los programas académicos que ofrece la **CUN** en las metodologías presencial y/o a distancia (incluyendo sus diferentes mediaciones pedagógicas) y/o virtuales y que se encuentran debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio interadministrativo dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pues el mismo no genera erogación presupuestal para las partes. Los recursos que compromete cada una de las partes para cumplir con los compromisos que adquieran en virtud de la celebración del convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1341

(28-OCTUBRE-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28-OCTUBRE-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Director General del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica